



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

SECRETARÍA ACADÉMICA

Lineamientos para el otorgamiento de apoyos dirigidos al fortalecimiento de los cuerpos académicos y a la superación académica de los profesores de la Universidad Autónoma del Carmen.

CD. DEL CARMEN, CAM. OCTUBRE DEL 2002

CONTENIDO

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 2. DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

CAPITULO 3. ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPITULO 4. ESPECIALIDADES Y DIPLOMADOS

CAPITULO 5. CURSOS DE 20 O 40 HORAS

CAPITULO 6. PONENCIAS EN CONGRESOS, SIMPOSIUM O FOROS

CAPITULO 7. ESTANCIAS DE TRABAJO

CAPITULO 8. REDACCIÓN DE TESIS

CAPITULO 9. DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS BECAS

CAPITULO 10. DE LOS DOCUMENTOS

CAPITULO 11. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

CAPITULO 12. DEL COMITÉ DE ASIGNACION DE BECAS

TRANSITORIOS.

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas para la realización de estudios de posgrado, especialidades y diplomados, cursos de actualización y capacitación, asistencia a congresos, simposium, foros, estancias de trabajo y redacción de tesis que apoyen el fortalecimiento y consolidación de los cuerpos académicos; el desarrollo de la investigación, la docencia y la extensión y, por ende superación académica de los profesores de la Universidad Autónoma del Carmen.
- 2.- El presente documento regulará los procedimientos de otorgamiento y operación de becas, y esta dirigido a los profesores de la Universidad Autónoma del Carmen.
- 3.- Los estudios de posgrado que apoya el presente documento serán aquellos que no cuenten con financiamiento del PROMEP, CONACyT, instancias gubernamentales u ONG'S entre otras, y que por el área de conocimiento sea indispensable para el fortalecimiento de los cuerpos académicos y el buen desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad. Siendo la duración máxima de las becas para maestrías dos años y para los doctorados cuatro años.
- 4.- Las especialidades, diplomados y cursos tendrán como objetivo actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del becario, para el mejor desempeño de su actividad académica.
- 5.- Las becas están dirigidos a cumplir las metas institucionales establecidas en el Proyecto de Desarrollo de los Cuerpos Académicos 1998, PIF12001, PIFOP 2002 y en el Plan de Desarrollo Faro-U 2010.
- 6.-La Dirección de Superación Académica presentará al inicio de cada ciclo escolar el Programa Institucional de Fortalecimiento y Capacitación, el cual estará basado en las necesidades de superación y capacitación de los profesores, en congruencia con las metas institucionales. Una vez aprobado por el Consejo Universitario el Programa Institucional de Fortalecimiento y Capacitación, se difundirá a toda la comunidad.
- 7.- Las fuentes de financiamiento para las becas serán a través de:
 - a) Recursos propios de la Universidad, para otorgar becas de estudios de posgrados, especialidades y diplomados; y
 - b) Fideicomisos de Apoyo, Estímulos y Reconocimiento del buen desempeño a los integrantes de la comunidad de la Universidad Autónoma del Carmen. (Documento difundido en el Informe de rectoría, año fiscal 1999), para otorgar becas distintas a las mencionadas en el inciso anterior.
- 8.- Las becas se darán en base al presupuesto asignado por ciclo escolar y por el presupuesto aprobado para cada programa de las facultades de la Universidad.
- 9.- No se tramitarán las solicitudes que beneficien exclusivamente al solicitante. Es decir, los estudios que estén fuera de la relación de las líneas de los cuerpos

académicos o del Catálogo de las líneas de investigación planteadas por la Universidad.

10.- Los becarios deberán de firmar previamente al inicio del programa o actividad, un convenio con la Universidad donde se especifique los compromisos de las partes involucradas, así como las causas de rescisión de dicho convenio, además de considerar los derechos y obligaciones especificados en estos Lineamientos.

11.- Las becas que abarca el presente lineamiento podrán cancelarse o suspenderse de acuerdo al dictamen del Comité de Asignación de Becas.

12.- Para efectos del presente documento, se entiende por:

a) Beca: El apoyo que recibe el becario por parte de la Universidad Autónoma del Carmen, para cumplir con los compromisos contraídos al solicitar el apoyo.

b) Becario: El profesor cuya solicitud de beca haya sido aprobada.

c) CA: cuerpo académico

d) CAB: Comité de Asignación de Becas.

e) Candidato: El profesor que solicite una beca.

f) Congresos, simposium o foros: Los eventos académicos o científicos con reconocimiento regional, nacional o internacional.

g) Cursos: Los programas de Actualización o capacitación pedagógica con una duración no menor a 20 horas y no mayor a 40 horas.

h) Diplomado: El Programa que se refiere al conjunto de cursos de actualización y capacitación docente o profesional que cubra un promedio de 100 horas.

i) Director de tesis: La persona que dirige y asesora el trabajo de tesis del becario.

j) Especialidad: El Programa que se refiere al conjunto de cursos de actualización y capacitación docente o profesional que cubra un mínimo de 120 horas y un máximo de 160.

k) Estancias: Asistencia de trabajo en otra institución con una duración de 1 a 6 meses como máximo.

l) Estudios de Posgrado: Los que lleven a la obtención del grado de maestría y/o doctorado, pudiendo ser convencionales o especiales, cursados o no dentro de la Universidad.

m) Institución receptora: La responsable del programa de estudios en el que estudie el becario.

n) Maestrías y doctorados convencionales: Se refiere a aquellos programas que requieren la residencia del estudiante durante el periodo de estudios, en la institución que ofrece el grado.

o) Maestrías y doctorados especiales: Se refiere a aquellos programas con residencia reducida del estudiante durante el periodo de estudios, en la institución que ofrece el grado.

p) Redacción de tesis: Becas para apoyo a profesores que hayan cubierto todos los cursos de un programa de licenciatura, maestría o doctorado, para que puedan redactar la tesis respectiva y obtener el grado.

CAPITULO 2.- DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS.

13.- Todos los becarios tienen el derecho a:

- a) Conservar su categoría y nivel durante el tiempo de sus estudios, y una vez terminada la beca.
- b) Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecten su condición de becario.

14.- Los becarios que hayan obtenido beca para cursar estudios de posgrados, recibirán oportunamente los pagos de la beca de acuerdo a lo señalado en el dictamen emitido por el CAB.

15.- Quienes hayan obtenido becas para cursar una especialidad o un diplomado, cursos de 20 o 40 horas o para presentar ponencias en congresos, simposium o foros recibirán oportunamente la autorización del porcentaje de la beca.

16.- A quienes se les haya otorgado becas para redacción de tesis, no se les asignará para ninguna otra actividad que afecte las horas concedidas para la elaboración de tesis, salvo en el caso que su presencia sea de carácter imprescindible.

CAPITULO 3.- ESTUDIOS DE POSGRADO

17.- Se otorgarán becas para realizar estudios de posgrado en base al Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos y al proyecto de desarrollo de los CA, considerando:

- a) El impacto que producirá los estudios de Posgrado del becario en beneficio del área de conocimiento o de investigación en el Cuerpo Académico al que pertenece éste.
- b) La formación debe habilitar al becario para realizar las funciones de docencia, en algún área que la Institución este requiriendo y capacitarlo para generar y aplicar el conocimiento en las líneas previstas específicamente en el proyecto de desarrollo del Cuerpo Académico al que pertenece.
- c) La calidad académica de la institución receptora y del programa de posgrado al que se adscribe.
- d) Los antecedentes y desempeño académico del candidato.
- e) El Interés del candidato por la investigación y/o la docencia en la Universidad.
- f) Los requisitos que cubra el candidato, señalados en estos Lineamientos.

18.- Para realizar estudios de posgrados se pondrán otorgar dos tipos de becas:

- a) Becas completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos; y

b) Becas complementarias, cuando los candidatos cuenten con apoyo de otras instituciones; sólo en casos excepcionales se apoyará en forma complementaria, cuando el apoyo de que se trate sea de PROMEP o CONACYT.

19.- El becario que obtenga el beneficio de una beca, ya sea completa o complementaria, deberá solicitar licencia con goce de sueldo, ante el Consejo Universitario.

20. Las becas de maestría sólo se otorgarán dentro del país

21.- En el caso de las becas completas, el Comité de Asignación de Becas fijará el monto de la beca, considerando apoyo para:

a) Inscripción.

b) Colegiatura.

c) Apoyo para hospedaje y alimentación. En algunos casos, se puede considerar como el monto a otorgar, el correspondiente a su salario, para lo cual la Universidad otorgará al becario como apoyo básico, licencia con goce de sueldo.

22.- En el caso de las becas complementarias, el CAB fijará el monto de la beca considerando:

a) Los apoyos otorgados por otra institución y los rubros correspondientes.

b) El monto que le permita al becario cubrir sus necesidades de hospedaje y alimentación. En algunos casos, se puede considerar como monto a otorgar, el correspondiente a su salario, para lo cual, el becario, deberá de solicitar licencia con goce de sueldo, al Consejo Universitario, anexando el dictamen del CAB.

23.- En los casos de que la Universidad tenga convenios de cooperación firmados con la institución receptora y en este convenio se exima total o parcialmente al becario de los pagos de inscripción y/o colegiatura. Los montos se autorizarán de acuerdo a la cantidad correspondiente, según las cláusulas del convenio con la Institución receptora.

24.- En el caso de que la beca sea para un posgrado ofrecido por la Universidad, el CAB fijará el monto de la beca considerando:

a) Un monto para Inscripción y colegiatura.

b) Si es Profesor de tiempo completo, su actividad será exclusivamente de docencia con un máximo de 20 horas frente al grupo.

25.- Las becas que otorga la Universidad tendrán la naturaleza de becas-crédito por lo cual, al término de la beca, el becario deberá de reincorporarse a la Universidad a laborar por el tiempo que se estipule en el convenio que firme el becario con la Universidad.

26.- En el caso que el becario al término de la beca, por así convenir a sus intereses, no se incorpore a la Universidad a laborar por un tiempo mínimo equivalente al que estuvo becado, adquiere la obligación de restituirle las cantidades que la Universidad hubiera otorgado. Estas cantidades deberán de ser entregadas a la Universidad en un plazo de un año a partir de la terminación de la beca.

27.- Las becas otorgadas se expedirán exclusivamente para lograr el desarrollo de los estudios de posgrado del becario, por lo cual no incluye ayuda para acompañantes.

28.- El CAB podrá cancelar o suspender las becas cuando el becario:

- a) No dedique el tiempo a sus estudios o actividades escolares.
- b) Sea expulsado de la institución receptora.
- c) No entregue el reporte de actividades o de calificaciones, transcurridos 2 meses del cierre del semestre o periodo lectivo del posgrado que esté cursando.
- d) Obtenga un promedio inferior a ochenta o su equivalente.
- e) Pierda la calidad de ser alumno regular.
- f) Por haber abandonado los estudios para los que le fue otorgada la beca;
o
- g) Por renunciar a la beca.

29.- El CAB dará por terminada la beca cuando:

- a) El becario haya satisfecho los requisitos para la obtención del grado, incluyendo la tesis y el examen correspondiente.
- b) El tiempo de la aprobación de la beca se haya agotado; o c) Por deceso del becario.

30.- El CAB solo podrá autorizar excepcionalmente prórrogas en becas cuando:

- a) La Institución receptora justifique la necesidad de la ampliación del programa.
- b) El becario no se haya graduado dentro del periodo aprobado, pero continúe con sus estudios con expectativa de obtener el grado y mantenga relación con la Universidad. En este sentido, solicitará prórroga al CAB para obtener el grado.
- c) La solicitud esté avalada por el tutor o director de tesis y se justifique la fecha prevista para la titulación. Si la prórroga es aprobada, el becario dejará de recibir el monto de la beca, pero no se reintegrará mientras avance satisfactoriamente en sus estudios.

31.- La prórroga señalada en el anterior lineamiento, solo se extenderá por 3 meses, para el caso de maestrías, y de 6 meses para Doctorados.

32.- El becario se compromete en el lapso de duración de la beca a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Dedicarse a sus estudios de tiempo completo, salvo cuando tenga una carga docente mínima que sea asignada por la Universidad.
- b) Mantener un avance académico satisfactorio.
- c) Entregar el reporte de actividades o de calificaciones, dentro de los 2 meses posteriores al cierre del semestre o periodo lectivo.
- d) Reintegrarse a la Universidad una vez obtenido el grado.
- e) Rembolsar a la Universidad el monto total de los gastos efectuados como apoyo al becario en cualquiera de los incisos del Lineamiento No.28.
- f) Comunicar al CAB su domicilio en la localidad donde realice sus estudios, o cualquier cambio de residencia.
- g) Entregar los comprobantes correspondientes por la cantidad que la Universidad le haya signado, para el control del presupuesto asignado al becario.
- h) Comunicar cualquier información pertinente que le solicite el CAB, sobre sus estudios.
- i) Preparar un programa de su plan de estudios que incluya:
 - a) Tiempo previsto para obtención del grado.
 - b) Número de créditos que prevea cubrir en cada periodo lectivo.
 - c) Nombre del tutor académico.
 - d) Fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
- j) Comunicar al CAB el inicio de su trabajo de tesis incluyendo:
 - a) Nombre del director de la tesis y el tema.
 - b) El cronograma del trabajo de tesis.
- k) Las demás que se incluyan en el convenio que el becario firme con la Universidad.

CAPITULO 4.- ESPECIALIDADES y DIPLOMADOS

33.- Se otorgaran becas para cursar especialidades o diplomados en base al Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos y al proyecto de desarrollo de los CA, considerando:

- a) El beneficio de los estudios de actualización o capacitación del becario para su área de adscripción o Cuerpo Académico.
- b) La especialidad o el diplomado debe capacitar o actualizar al becario para realizar las funciones de docencia, en algún área que la Universidad esté requiriendo, o para generar y aplicar el conocimiento en las líneas previstas por la Universidad.
- c) La calidad académica de la especialidad o del Diplomado al que pretende adscribirse el candidato.
- d) Los antecedentes y el desempeño académico del Candidato.
- e) El interés del candidato por la Investigación y/o docencia en la Universidad.
- f) Los requisitos que cubra el candidato, señalados en estos Lineamientos.

34.- Los tipos de beca que se otorguen para cursar una Especialidad o Diplomado serán:

- a) Del 80 a 100% del monto total, para profesores de Tiempo Completo.
- b) Para profesores de horas se les dará el equivalente al 2.2 por hora clase que este impartiendo en el semestre (por ejemplo: 20 hora/semana/mes, la beca será del 44%. 2.2×20).

35.- El monto de las Becas será para cubrir los gastos de inscripción y colegiatura, de acuerdo al porcentaje descrito en el Lineamiento 34.

36.- El CAB podrá cancelar o suspender las becas cuando el becario:

- a) Obtenga un promedio inferior a ochenta o su equivalente.
- b) Pierda la calidad de ser alumno regular
- c) Abandone los estudios para los que le fue otorgada la beca; o
- d) Renuncie a la beca.

37.- El CAB dará por terminada la beca cuando:

- a) El becario haya cubierto los cursos que integran el programa; o
- b) Por deceso del becario.

38.- El becario se compromete en el lapso de duración de la beca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un avance académico satisfactorio.
- b) Rembolsar a la Universidad el monto total de los gastos efectuados por la beca en cualquiera de los casos señalados en el Lineamiento 36.
- c) Difundir y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos, cuando el CA o CAB así se lo solicite.
- d) Entregar al CAB copia de la constancia de terminación del Diplomado.
- e) Comunicar cualquier información pertinente que le solicite el CAB, sobre sus estudios.
- f) Las demás que se incluyan en el convenio que el becario firme con la Universidad.

CAPITULO 5.- CURSOS DE 20 o 40 HORAS.

39.- Las becas para cursos se otorgaran en base a las necesidades de actualización disciplinaria y capacitación pedagógica planteadas en el Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos y al proyecto de desarrollo de los CA, considerando:

- a) El fortalecimiento del área del conocimiento o investigación del CA al que pertenece.
- b) La actualización y/o capacitación debe habilitar al becario para realizar las funciones de docencia, en algún área que la Institución este requiriendo, o para generar y aplicar el conocimiento en las Líneas previstas específicamente en el proyecto de desarrollo del CA al que pertenece.
- c) La calidad académica del curso al que se adscribirá el candidato.
- d) Los antecedentes y desempeño académico del candidato.

- e) El interés del candidato por la investigación y/o docencia en la Universidad.
- f) Los requisitos que cubra el candidato, señalados en estos Lineamientos.

40.- Los cursos podrán ser: cursos teórico-prácticos, cursos-taller, talleres o seminarios con una duración no menor a 20 horas y no mayor a 40 horas.

41.- Los tipos de beca que se otorgan para cursos serán:

- a) Del 80 al 100% del monto total del curso, para profesores de Tiempo Completo.
- b) Para profesores de horas se les dará el equivalente al 2.2 por hora clase que este impartiendo en el semestre (por ejemplo: 25 horas es igual al 55%).

42.- El monto de las becas cubrirá los gastos de inscripción y colegiatura, de acuerdo al porcentaje descrito en el lineamiento anterior .

43.- En caso de cursos foráneos, los cuales deberán de considerarse en el Programa Operativo Anual de cada área, la beca incluirá apoyo para transporte terrestre y viáticos: alimentos y hospedaje.

44.- El CAB dará por terminada la beca cuando el becario haya cubierto el curso, motivo de la beca.

45.- El becario se compromete en el lapso de duración de la beca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al CAB copia de la constancia del curso.
- b) Comunicar cualquier información pertinente que le solicite el CAB, sobre sus estudios.
- c) Difundir y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos, cuando el CA o CAB así se lo solicite.
- d) Las que se incluyan en el convenio que el becario firme con la Universidad.

CAPITULO 6.- PONENCIAS EN CONGRESOS, SIMPOSIUM O FOROS.

46.- Se otorgarán becas para presentar ponencias y difundir las experiencias en eventos como congresos, simposium, foros, reuniones a cuando:

- a) El candidato asista como ponente en el evento.
- b) La ponencia del candidato sea el resultado de una investigación realizada en la Universidad o en colaboración con investigadores de otras Instituciones.
- c) El evento permita al candidato establecer vínculos con investigadores de alto nivel.
- d) El evento tenga reconocimiento regional, nacional o internacional.

- e) El evento esté respaldado por organizaciones o universidades de prestigio.
- f) El candidato cubra los requisitos señalados en estos lineamientos.

47.- La beca como apoyo para la asistencia a alguno de los eventos mencionados en el lineamiento anterior contempla:

- a) Transporte terrestre.
- b) Viáticos: Alimentación y hospedaje.
- c) Inscripción al evento, si fuera el caso.

48.- En algunos casos se podrá apoyar con material didáctico para la elaboración de la ponencia (en cualquier modalidad), para lo cual el becario deberá de presentar el presupuesto.

49.- El becario se compromete en el lapso de duración de la beca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al CAB copia de la constancia de participación.
- b) Difundir y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos, cuando el CA o CAB así se lo solicite.
- c) Comunicar cualquier información pertinente que le solicite el CAB, respecto al Congreso, Simposium o foro motivo de la beca.

CAPITULO 7.- ESTANCIAS DE TRABAJO

50.- Se otorgaran becas en base al Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos y al Proyecto de desarrollo de los CA, considerando:

- a) El impacto que producirá la estancia de trabajo del becario en beneficio del área de conocimiento o de investigación del CA al que pertenece éste.
- b) Que la estancia de trabajo habilite al becario para realizar las funciones de docencia, en algún área que la Universidad esté requiriendo, o para generar y aplicar el conocimiento en las líneas previstas específicamente en el proyecto de desarrollo del CA al que pertenece.
- c) La calidad académica de la institución y programa al que se adscribe el becario.
- d) Los antecedentes y desempeño académico del candidato.
- e) El interés por la investigación y/o docencia del candidato en la Universidad.
- f) Los requisitos que cubra el candidato, señalados en estos Lineamientos.

51.- El periodo de las estancias de trabajo en otra Institución, tendrán una duración de 1 a 6 meses prorrogable hasta un año, si las necesidades del proyecto lo requirieren.

52.- El apoyo de la beca cubrirá los siguientes aspectos:

- a) Transporte terrestre.

b) Hospedaje y alimentos. En algunos casos se puede considerar como monto a otorgar, el correspondiente a su salario, para lo cual, el becario deberá de solicitar el permiso con goce de sueldo al H. Consejo Universitario, debiendo anexar el dictamen del CAB.

53.- En el caso de que la Universidad tenga convenios de cooperación firmados con la institución receptora y ésta ofrezca hospedaje y alimentación, la Universidad se exime de este apoyo.

54.- El CAB podrá cancelar las becas cuando el becario:

a) No se dedique a las actividades establecidas en su programa de estancia.

b) No entregue el reporte de avances según su cronograma, cuando así lo solicite el CAB.

c) Abandone la estancia de trabajo. d) Renuncie a la beca.

55.- El CAB dará por terminada la beca cuando:

a) Se haya agotado el tiempo de la estancia; o

b) Por deceso del becario.

56.- El becario se compromete en el lapso de duración de la beca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse a las actividades establecidas en el plan de trabajo de la estancia.

b) Representar dignamente a la Universidad.

c) Entregar el reporte de avances.

d) Entregar su constancia o documento que avale las actividades realizadas durante su estancia de trabajo.

e) Reintegrarse a las actividades académicas en su unidad de trabajo de la Universidad, una vez concluida la estancia de trabajo.

f) Reembolsar a la Universidad el monto total de los gastos efectuados como apoyo al becario si incurriera en cualquiera de los casos señalados en el Lineamiento 53.

g) Las demás que se incluyan en el convenio que el becario firme con la Universidad.

CAPITULO 8.- REDACCIÓN DE TESIS

57.- Se otorgaran becas en base al Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos y al Plan de Desarrollo de los CA, considerando:

a) El tema del tesis a desarrollar, que este sea congruente con las líneas de generación y aplicación del conocimiento del CA al que pertenece el candidato.

- b) El candidato que tenga elaborado su anteproyecto de tesis.
- c) Los antecedentes y desempeño académico del candidato.
- d) Los requisitos que cubra el candidato, señalados en estos Lineamientos.

58- La duración de la beca no podrá exceder a un ciclo escolar y el tiempo mínimo será de 3 meses, incluyendo la presentación del examen de grado.

59.- Los tipos de beca que se otorguen para la redacción de tesis serán de la siguiente forma:

- a) Los profesores de Tiempo Completo y de asignatura con 40 Hora/Semana/Mes tendrán asignado un tiempo de 30 horas a la semana dedicado a la elaboración de la tesis.
- b) Los profesores de 39 a 20 Hora/Semana/Mes, se les asignará un máximo de 10 horas semanales dedicado a la elaboración de la tesis.

60.- El becario con categoría de profesor de tiempo completo y de asignatura de 40 Horas/Semana/Mes, en el lapso de duración de la beca, seguirá recibiendo su salario y prestaciones que ha percibido antes de la firma del convenio señalado en el Lineamiento 10.

61.- En el caso de que el director de tesis sea de otra institución, la Universidad podrá pagarle transporte, hospedaje y alimentación durante dos estancias en esta Universidad, con una duración de 3 a 5 días, siempre que el compromiso del director de tesis sea:

- a) Brindarle asesoría al becario; y
- b) Trabajar en un curso-taller con el CA al cual pertenece el becarlo.

62.- En caso de tener una estancia en la institución sede del director de tesis, el becario deberá presentar el plan de trabajo a realizar.

63.- El CAB podrá cancelar las becas cuando el becario:

- a) No dedique el tiempo asignado a la elaboración de la tesis.
- b) No entregue el reporte de avances según su cronograma de trabajo, cuando así lo solicite el CAB.
- c) Abandone la redacción de tesis.
- d) Renuncie a la beca.

64.- El CAB dará por terminada la beca cuando:

- a) El becario haya presentado el examen de grado correspondiente.
- b) Se haya agotado el tiempo aprobado de la beca; o
- c) Por deceso del becario.

65.- El becario se compromete en el lapso de duración de la beca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dedicarse a la elaboración de la tesis ya cumplir con la carga docente mínima que sea asignada por la Universidad.
- b) Mantener un avance académico satisfactorio.
- c) Entregar el reporte de avances.

- d) Reintegrarse a todas sus actividades una vez obtenido el grado.
- e) Reembolsar a la Universidad el monto total de los gastos efectuados, como apoyo al becario, en cualquiera de la casos señalados en el Lineamiento 62.
- f) Las demás que se incluyan en el convenio que el becario firme con la Universidad.

CAPITULO 9.- DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS BECAS

66.- Para solicitar u obtener cualquiera de las becas señaladas en estos Lineamientos, los candidatos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma del Carmen.
- b) ser de nacionalidad mexicana.
- c) Contar con un promedio mínimo de 8.0 en la evaluación del profesor por parte de los estudiantes en el último semestre.
- d) Ser propuesto por el Cuerpo Académico al cual se encuentra adscrito. En el caso de ser profesor de educación media superior contar con la propuesta de la academia correspondiente y el visado del director responsable.

67.- Sólo se concederán becas para profesores extranjeros cuando sean profesores de Tiempo Completo.

68.- Los Cuerpos Académicos postulantes deberán especificar claramente en su propuesta el o los beneficios que obtendrán con la profesionalización del candidato en el marco de su proyecto de desarrollo.

69.- El candidato deberá especificar claramente en su carta de motivos, los beneficios que obtendrá la Universidad, una vez aprovechada y concluida la beca.

70.- Para las becas de los estudios de posgrado también podrán ser candidatos:

- a) Los Profesores de Tiempo Completo de cualquier área de conocimiento con antigüedad mínima de 1 año.
- b) Los Profesores de Asignatura con carga horaria horas/semana/mes, con antigüedad de 2 años.
- c) Los Profesores de Asignatura con carga horaria horas/semana/mes, con antigüedad no menor a 4 años.

71.- Para cursar Especialidades o Diplomados, candidatos a becas:

- a) Los Profesores de Tiempo Completo de cualquier área con antigüedad mínima de 6 meses.
- b) Los Profesores de Asignatura con carga horaria no menor a 20 horas/semana/mes, con antigüedad de 1 año.

c) Los Profesores de Asignatura con carga horaria mínima de 10 horas/semana/mes, con antigüedad no menor a 2 años.

72.- Para las becas de los cursos de 20 o 40 horas también podrán ser candidatos:

a) Los Profesores de Tiempo Completo de cualquier área de conocimiento con antigüedad mínima de 6 meses.

b) Los Profesores de Asignatura con carga horaria no menor a 20 horas/semana/mes, con antigüedad de 1 año.

c) Los Profesores de Asignatura con carga horaria horas/semana/mes, con antigüedad no menor a 2 años.

73.- Para las becas de asistencia a Congresos, Simposium o Foros, también podrán ser candidatos:

a) Los Profesores de Tiempo Completo de cualquier área con antigüedad mínima de 6 meses.

b) Los Profesores de Asignatura con carga horaria no menor a 20 horas/semana/mes, con antigüedad de 1 año.

74.- Además de los requisitos establecidos en el Lineamiento 65, el candidato que solicite beca para asistencia a Congresos, Simposium o Foros deberá cumplir con lo siguiente:

a) La ponencia deberá de estar avalada por el Cuerpo Académico al cual se encuentra adscrito.

b) Comprometerse a presentar la ponencia en representación de la Universidad.

75.- Además de los requisitos establecidos en el Lineamiento 65, el candidato que solicite beca para estancias de trabajo deberá cumplir con lo siguiente:

a) Contar con antigüedad mínima de 1 año como profesor de tiempo Completo en la Universidad.

b) Tener un programa formal de investigación.

c) Estar impartiendo docencia.

d) Haber sido aceptado en la institución receptora.

76.- Para las becas de redacción de tesis, también podrán ser candidatos:

a) Los Profesores de Tiempo Completo de cualquier área de conocimiento con antigüedad mínima de 1 año.

b) Los Profesores de Asignatura con carga horaria no menor a 20 horas/semana/mes, con antigüedad de 2 años.

77.- Además de los requisitos establecidos en el Lineamiento 65, el candidato que solicite beca para redacción de tesis, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Haber concluido satisfactoriamente los créditos de la licenciatura, maestría o doctorado, según sea el caso.

b) Tener un asesor de tesis.

CAPITULO 10.- DE LOS DOCUMENTOS

78.- Las solicitudes de los candidatos deberán presentarse con los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud. ,
- b) Currículum vitae, que debe incluir las copias del certificado de estudios del último nivel cursado y del título correspondiente o su equivalente.
- c) Copia de la Clave Unica de Registro de Población.
- d) Carta de motivos.
- e) Carta compromiso con la Universidad.
- f) Carta de propuesta por el cuerpo académico.

79.- Para otorgar las becas para cursar estudios de posgrado, además de lo previsto en el lineamiento anterior, se requiere lo siguiente:

- a) Nombre, dirección y características académicas de la Institución receptora.
- b) Carta o constancia de aceptación al programa emitido por la institución receptora, que incluya el nombre, el nivel y el calendario del programa de posgrado a cursar.
- c) Copia de los documentos oficiales en los que se indiquen los costos de colegiatura e inscripción del programa de estudios a cursar.
- d) En su caso, copia de la constancia en la que se indique los costos que cubrirá otra institución.

80.- Las solicitudes deben de ser entregadas por lo menos con 6 meses de anticipación antes del inicio del posgrado.

81.- Para otorgar las becas para cursar una especialidad o un diplomado, además de lo previsto en el lineamiento 77, se requiere lo siguiente:

- a) El documento que indique el nombre de la especialidad o diplomado, nombres, fechas de los cursos con los nombres de los instructores, requisitos de aprobación, total de horas y demás características académicas relevantes.
- b) Copia de los documentos oficiales en los que se indiquen los costos.

82.- Para otorgar las becas para los cursos de 20 o 40 horas, además de lo previsto en el lineamiento 77 se requiere lo siguiente:

- a) El documento que indique el nombre del curso, fecha del curso con el nombre del instructor, requisitos de aprobación, total de horas y demás características académicas relevantes.
- b) Copia de los documentos oficiales en los que se indiquen los costos.

83.- Para otorgar las becas para asistir a congresos, simposium o foros, además de lo previsto en el lineamiento 77, se requiere lo siguiente:

- a) El resumen del trabajo de investigación de donde deriva la ponencia.
- b) Copia de la Ponencia avalada por el CA.

- c) Copia de la carta de aceptación de la ponencia.
- d) Nombre del evento, fecha, lugar y costos.

84.- Para otorgar las becas para las estancias de trabajo, además de lo previsto en el lineamiento 77, se requiere lo siguiente:

- a) El resumen del proyecto o de los proyectos de investigación, concluidos o en proceso en donde el candidato haya participado.
- b) Nombre del coordinador de su estancia.
- c) Carta de aceptación de la institución receptora.
- d) La descripción del cuerpo académico al que se va a integrar.
- e) Tiempo previsto de la estancia.
- f) El programa de actividades durante su estancia en la Institución receptora.

85.- Para otorgar las becas para redacción de tesis, además de lo previsto en el lineamiento 77, se requiere lo siguiente:

- a) El nombre del director de la tesis y el tema de la tesis.
- b) Carta de aceptación del director de tesis.
- c) Currículum vitae del director de tesis
- d) Tiempo previsto para obtención del grado.
- e) El cronograma del trabajo para la elaboración de la tesis.

86.- No se aceptarán solicitudes de becas cuando:

- a) No se presente la documentación requerida.
- b) El candidato cuente con estudios de un grado igual al que solicita.
- c) La calidad del programa al que se adscribe no sea recomendable.
- d) El programa no este aprobado por la instancia respectiva.

CAPITULO 11.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

87.- El procedimiento para la asignación de becas se sujetará al siguiente esquema:

- a) La Dirección de Superación Académica de la Universidad Autónoma del Carmen recibirá las solicitudes y revisará los documentos que deben acompañarse a la solicitud.
- b) La Dirección de Superación Académica convocara al CAB para que éste realice la evaluación de las solicitudes de becas a que se refieren estos lineamientos.
- c) El dictamen será realizado por el CAB.
- d) La Dirección de Superación Académica notificará a los candidatos el resultado de su solicitud.
- e) El CAB entregará a la Dirección de Control y Presupuesto de la Universidad el cronograma de pagos y la forma de los pagos.

88.- A partir de la fecha que haya sido seleccionado el becario para realizar estudios de posgrado, tiene como plazo un año para presentar su carta de aceptación y proceda la asignación de los recursos aprobados.

89.- Para los cursos de 20 o 40 horas, el becario podrá ser apoyado para asistir a cursos hasta tres veces en un mismo periodo escolar.

90.- Un candidato no podrá solicitar apoyo para un curso donde los objetivos ya se hayan alcanzado en otro curso apoyado con anterioridad en el mismo ciclo escolar o inmediato anterior.

91.- En el caso de que dos o más candidatos soliciten apoyo para el mismo curso, el CA o academia avalará e indicará la justificación en cuanto al número de profesores que podrán asistir al curso.

92.- Para el caso que el congreso, simposium o foro sea en el extranjero, el CAB solicitará la aprobación del H. Consejo Universitario.

93.- El CAB podrá solicitar al comité organizador del congreso, simposium o foro, información acerca de las características del evento.

94.- El tiempo mínimo para solicitar beca para cursar estudios de posgrado será de 6 meses y para todos los demás programas que regule este documento el tiempo mínimo será de 3 meses.

CAPITULO 12.- DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE BECAS

95.- Todas las solicitudes que cubran los requisitos serán evaluadas por el Comité de Asignación de Becas (CAB) integrado por:

- a) El Director de Superación Académica.
- b) El Director de Investigación y Posgrado.
- c) Un representante de la Dirección Jurídica.
- d) Un profesor representante de los Cuerpos Académicos por Dependencias de Educación Superior, según sea el caso. El cual se elegirá en una reunión donde estén presentes todos los profesores que pertenecen a los cuerpos académicos.

96.- El CAB emitirá su dictamen basado en:

- a) Los antecedentes académicos del solicitante.
- b) La disposición de colaboración con la Universidad.
- c) Promedio mínimo de 8.0 en la evaluación del profesor por parte de los estudiantes en el último semestre.
- d) La calidad y pertinencia del programa de estudios propuesto.
- e) La congruencia entre el programa de estudios y los antecedentes académicos
- f) El plan de trabajo a desarrollar por parte de becario una vez que concluya la beca.

97.- El CAB fijará el monto de las becas, definiendo los conceptos que la integran, entre los que se pueden considerar: inscripción, colegiatura, alimentos, hospedaje y transporte.

98.- En algunos casos, el CAB pedirá la presencia del solicitante para que exponga su propuesta y sus actividades a realizar una vez

99.- El CAB podrá solicitar información sobre el programa a la institución educativa receptora, para valorar la calidad del mismo.

100.- Sobre la resolución de las solicitudes el CAB emitirá su dictamen en un plazo no mayor a 45 días de haber recibido la documentación completa.

101.- El CAB es la instancia responsable de solicitar los apoyos económicos al fideicomiso o a la Dirección de Control y Presupuesto, si se tratara de recursos propios.

102.- Una vez determinada la causa de la cancelación de la beca, el CAB, notificara al becario.

103.- El becario podrá inconformarse ante el CAB, en un tiempo no mayor a quince días hábiles, a partir de la fecha en que haya sido notificado. Una vez concluido el plazo estipulado, el CAB procederá a emitir el dictamen para los trámites de cancelación o revocación según correspondan, este fallo no admite ningún otro recurso.

104.- En caso de proceder la cancelación, el becario deberá de reintegrar a la Universidad el monto total que, a la fecha de la cancelación, haya recibido como beca y tendrá un plazo de 3 meses para liquidar el adeudo.

105.- Las situaciones no previstas en estos lineamientos serán analizadas por el CAB y presentadas a consideración del Consejo Universitario para su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos establecidos en el presente documento entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Los convenios a los que se refiere este documento serán ajustados en base a las necesidades de cada becario y al programa al que se adscribe.

TERCERO.- Las actualizaciones o modificaciones que fuera requiriendo estos lineamientos, serán aprobadas por el Consejo Universitario a solicitud expresa del Rector.